



**DESPACHO : 0005**

**Sala Segunda**

**Fecha de Votación: miércoles, 21 septiembre, 2022**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001713-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002667	2:00 pm

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000994-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002668	2:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso presentado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000106-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002669	2:10 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** **miércoles, 21 septiembre, 2022**

17-000051-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002670

2:15 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

17-000077-1125-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002671

2:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso por la forma y parcialmente con lugar por el fondo. Se anula la sentencia recurrida únicamente en lo que condenó en costas a la entidad demandada. En su lugar, se resuelve este asunto sin especial condenatoria en dichos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

17-000118-1288-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002672

2:25 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula lo resuelto únicamente en cuanto dispuso otorgar las diferencias salariales entre el salario que percibió el actor; primero: como Raso Policía y el puesto de Técnico en Administración Vial 1-A, del primero de enero de mil novecientos noventa y cinco hasta el catorce de febrero de mil novecientos noventa y nueve y del dieciséis de febrero al treinta de abril del dos mil; segundo: entre el puesto Raso Policía y el puesto de Técnico en Administración Vial 2-C, del primero de mayo del dos mil al treinta de noviembre del dos mil nueve y tercero: entre el puesto Raso Policía y el de Policía de Tránsito 2, del primero de diciembre del dos mil nueve hasta el quince de junio del dos mil diecisiete, por así limitarlo el actor en sus pretensiones. En su lugar se otorgan únicamente las diferencias salariales entre los puestos Raso de Policía y el Técnico en Administración Vial 1 A, desde el primero de julio de mil novecientos noventa y siete hasta el quince de junio del dos mil diecisiete, descontando el período que va del quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve al quince de febrero del dos mil, ya que el actor disfrutó de un permiso sin goce de salario. Así mismo, se anula la sentencia recurrida en lo que condenó al Estado al pago de ambas costas del proceso y en su lugar se resuelve sin especial condenatoria en dichos gastos. En todo lo demás, se deniega el recurso planteado y se confirma lo resuelto en la instancia precedente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** miércoles, 21 septiembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000545-0643-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002673	2:30 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por (...) y (...), en su calidad de representante y apoderada generalísima sin límite de suma de la empresa Raf Camaronal del Pacífico, Sociedad Anónima. Se modifica la sentencia recurrida únicamente en cuanto otorgó quince días de preaviso por la suma de ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve colones con noventa y nueve céntimos; catorce días de auxilio de cesantía por la suma de ciento treinta y nueve mil seiscientos sesenta y seis colones con sesenta y dos céntimos; ocho meses de salarios dejados de percibir de conformidad con el numeral noventa y cuatro bis del Código de Trabajo por un monto de dos millones doscientos cuarenta mil colones. En su lugar, se condena a (...) y a Raf Camaronal del Pacífico, Sociedad Anónima a pagar a (...) una semana de preaviso por la suma de sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres colones; una semana por concepto de auxilio de cesantía, que corresponde a la suma de sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres colones; y seis meses y cuatro días de salarios dejados de percibir desde el despido y hasta completar ocho meses de embarazo, conforme lo estipula el numeral noventa y cuatro bis del Código de Trabajo por un monto de un millón setecientos diecisiete mil trescientos treinta y tres colones con treinta y tres céntimos. La parte patronal y la Caja Costarricense del Seguro Social deberán ajustarse a lo estipulado en el artículo noventa y cinco del Código de Trabajo. En todo lo demás, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001186-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002674	2:35 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto le impuso al ente demandado el pago del cincuenta por ciento del valor de doce horas extra por mes. En su lugar, solo deberá reconocer la mitad del valor correspondiente a ocho horas extra mensuales. En todo lo demás se desestima.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002920-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002678	2:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

**Fecha de Votación: miércoles, 21 septiembre, 2022**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001424-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002677	2:50 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001478-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002675	2:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Pereira Retana salva el voto, anula el fallo recurrido, acoge parcialmente la excepción de falta de derecho, en cuanto a la reinstalación pretendida como petición principal, dado que no existen causales de nulidad del despido. En consecuencia, se acoge la demanda en cuanto a su pretensión subsidiaria, relativo al pago del preaviso y del auxilio de cesantía generados por el despido injustificado de las accionantes. Se omite efectuar el cálculo correspondiente dada la naturaleza de este voto de minoría, asimismo se conceden intereses legales sobre esas partidas a partir del despido y hasta su efectivo pago. La indexación, en aplicación del numeral quinientos sesenta y cinco, inciso segundo, del Código de Trabajo, se concede desde el mes anterior a la presentación de la demanda y hasta su efectivo pago. Se condena a la parte accionada al pago de las costas personales y procesales, fijando las primeras en un veinte por ciento del monto total de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002796-1027-CA	Ordinario	Laboral	2022/ 002676	2:45 pm

Por tanto: Conforme con el numeral quinientos noventa y cuatro del Código de Trabajo, con carácter de prueba para mejor proveer, se solicita a la Dirección Jurídica de la Caja Costarricense de Seguro Social, remitir el Instructivo del Procedimiento para la Devolución de Cuotas de la institución, vigente para los años del 2015 al 2018, en un plazo improrrogable de UN MES. Se estima necesario contar con la información útil que permita contar con los elementos de juicio necesarios a fin de brindar respuesta a la petición de tutela judicial efectiva que se hace.

**Fecha de Votación:** miércoles, 21 septiembre, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-008807-1027-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2022/ 002679	3:00 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000092-0694-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002691	4:00 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora y se anula la sentencia recurrida. Devuélvase el expediente al Juzgado de origen, a fin de que proceda conforme a derecho. Se omite pronunciamiento sobre la impugnación de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000937-1288-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002680	3:05 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula el fallo. Se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: miércoles, 21 septiembre, 2022**

19-001161-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002681

3:10 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia recurrida únicamente en cuanto fijo las costas personales en el veinticinco por ciento de la condenatoria. En su lugar, se establecen esos gastos en el veinte por ciento de la condena a la firmeza de la sentencia. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara con lugar el recurso planteado por la representación de la Caja Costarricense de Seguro Social, anulo el fallo recurrido, acojo las excepciones de falta de derecho y pago. Declaro sin lugar la demanda y resuelvo sin especial condena en costas

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000107-1342-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002682	3:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000352-0942-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002683	3:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que la condena porcentual de costas lo es hasta la firmeza del fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000400-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002684	3:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

**Fecha de Votación: miércoles, 21 septiembre, 2022**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000515-1550-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002685	3:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto. El Magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto, anula la sentencia, declara sin lugar la demanda y condena a la actora al pago de ciento veinticinco mil colones, por costas personales.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002499-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002686	3:35 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se acoge la demanda y se mantiene como definitiva la reinstalación dispuesta en resolución de las dieciséis horas cinco minutos del quince de enero de dos mil veintiuno, con el pleno goce de sus derechos laborales, teniéndose la relación como inalterada para todos los efectos. Se le impone también a dicha parte el pago de los salarios que dejó de percibir desde el veinticuatro de setiembre de dos mil veinte y hasta la fecha de su reinstalación, sin perjuicio de la limitación a que se refiere el 566 del Código de Trabajo. La determinación de los montos a cancelar se hará administrativamente, previo rebajo del monto cancelado por concepto de liquidación al momento del cese y sin perjuicio de que en el supuesto de inconformidad se acuda a la ejecución de sentencia en sede judicial. Sobre las sumas resultantes se le impone la obligación de pagar los intereses legales, según la tasa prevista en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, a partir de la exigibilidad de lo adeudado y hasta el efectivo pago; así como el pago de ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia, lo cual se fijará en la ejecución de esta sentencia. El demandado deberá realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por los salarios dejados de cancelar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de votación: miércoles, 21 septiembre, 2022**

21-000072-1441-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002687

3:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que las costas personales se fijan en un quince por ciento de las sumas adeudadas hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-000095-1085-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002688

3:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-002484-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002689

3:50 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula el fallo recurrido, únicamente en cuanto condenó al actor al pago de costas y en su lugar, se resuelve sin especial condena de estos emolumentos. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-000006-1441-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002690

3:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara la sentencia en el sentido de que el reconocimiento del incentivo de alto riesgo no procede hacia futuro, sino hasta el treinta de setiembre del año dos mil veintiuno, data en que finalizó la relación laboral entre las partes, por jubilación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** miércoles, 21 septiembre, 2022

No tiene Notas asociadas.